



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6450	15/02/2018
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1269

Régimen Informativo para Supervisión. Ratio de fondeo neto estable (R.I. - NSFR).

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles un nuevo régimen informativo denominado "Ratio de Fondeo Neto Estable" que se incorpora al Régimen Informativo de Supervisión Trimestral/Anual, con vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

Al respecto, las entidades financieras definidas en el punto 1.1. de las normas sobre "Ratio de fondeo neto estable" deberán:

- Informar para cada uno de los meses que integran el trimestre: el valor del ratio del último día del mes y adicionalmente, el valor mínimo y el máximo alcanzado por dicho ratio dentro de cada mes, de acuerdo a las instrucciones de la Sección 2.
- Informar trimestralmente los montos al último día del trimestre imputables a cada concepto según el modelo de información de la Sección 3. Medición del ratio, sin aplicar los factores de ponderación.
- Mantener a disposición de la SEFyC el valor final del ratio de cada uno de los días del mes.

Asimismo, les señalamos que la primera presentación tendrá vencimiento el 21/05/2018.

Para la remisión de la información se tendrán en cuenta las disposiciones que se fundamentan a través de la Circular RUNOR en materia de "Presentación de informaciones al BCRA".

Se aclara que el citado Régimen queda alcanzado por el punto 1.3. "Gastos de Reprocesamiento de la información" del Capítulo II de la Circular RUNOR a partir de las informaciones correspondientes al trimestre abril-junio/18 (presentación en agosto/18).



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo
y Centrales de Información

ANEXO



1. Normas generales.
2. Estado de consolidación de entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior. (Niveles de consolidación 1, 2 y 3).
3. Estado de situación de deudores consolidado con filiales y otros entes en el país y en el exterior. (Nivel de consolidación 3).
4. Detalle de participaciones en otras sociedades (Nivel de consolidación 3).
5. Exigencia e integración de capitales mínimos consolidados con filiales y otros entes en el país y en el exterior. (Nivel de consolidación 3).
6. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos consolidado con filiales y otros entes en el país y en el exterior. (Nivel de consolidación 3).
7. Detalle de empresas o entidades vinculadas. (Nivel de consolidación 1).
8. Información sobre datos complementarios. (Nivel de consolidación 1).
9. Relevamiento de las emisiones de títulos de deuda -en el país y en el exterior- y de pasivos externos del sector financiero y privado no financiero.
10. Base de datos sobre eventos de Riesgo Operacional (Nivel de consolidación 2).
11. Medición y Seguimiento del Riesgo de Liquidez (Nivel de consolidación a informar 1 y 2).
12. Coeficiente de Apalancamiento
13. Herramientas de Seguimiento del Riesgo de Liquidez (Nivel de consolidación a informar 1 y 2).
- 14. Ratio de fondeo neto estable (Nivel de consolidación a informar 1 y 3).**

Niveles de consolidación - excepto puntos 11, 13 y 14:

- 1: Casa central y sucursales en el país
- 2: Casa central, sucursales en el país y filiales en el exterior
- 3: Casa central, sucursales en el país, filiales en el exterior y otros entes en el país y en el exterior

Niveles de consolidación - puntos 11 y 13:

- 1: Casa central y sucursales en el país;
- 2: Casa central, sucursales y subsidiarias en el país y en el exterior

Niveles de consolidación - punto 14

- 1: Casa central y sucursales en el país;**
- 3: Casa central, sucursales en el país, filiales en el exterior y otros entes en el país y en el exterior**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 1. Instrucciones generales.

Se informarán los datos solicitados de acuerdo con los códigos de los modelos de información (Secciones 2 y 3) según las instrucciones respectivas.

El presente requerimiento deberá ser cumplido por las entidades financieras definidas en el punto 1.1. de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”.

La información tendrá frecuencia trimestral.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

El cálculo se efectuará sobre:

- Base individual (entidad financiera y sucursales en el país únicamente, conforme lo establecido en el punto 6.1. de las normas sobre Ratio de fondeo neto estable); y
- Base consolidada trimestral, considerando las disposiciones específicas contenidas en el punto 6.2. de las citadas normas.

Códigos de consolidación:

- 1: Casa central y sucursales en el país;
- 3: Casa central, sucursales en el país, filiales en el exterior y otros entes en el país y en el exterior



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 2. Ratio

2.1. Ratio de fondeo neto estable – NSFR

Se mantendrá a disposición de la SEFyC el valor diario del ratio ($NSFR_n$), calculado de acuerdo a las disposiciones contenidas en las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”:

Monto disponible de fondeo estable (MDFE)

Monto requerido de fondeo estable (MRFE)

El NSFR se calculará sobre la base de los importes de los distintos conceptos, expresados en moneda nacional.

Los importes en moneda extranjera se convertirán diariamente a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA para el dólar estadounidense, previa aplicación del tipo de pase correspondiente para las otras monedas comunicado por la Mesa de Operaciones de esta Institución.

Los valores diarios resultantes se consignarán con dos decimales.

En los días en que no se registren novedades se reiterará el valor del día inmediato anterior.

Sin perjuicio del cumplimiento de este régimen informativo, deberá observarse lo prescripto en el punto 1.4. de las normas sobre “Ratio de fondeo estable” en cuanto a su empleo en forma continua, el cual se complementará con la evaluación que realice la SEFyC, la cual podrá exigirle a la entidad que adopte estándares más estrictos con el fin de reflejar su perfil de riesgo de fondeo.

2.2. Información a remitir

Se informarán para cada uno de los meses que integran el trimestre, los valores del ratio del último día de cada mes ($NSFR_n$), calculados de acuerdo a las disposiciones contenidas en las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”, y el valor mínimo ($NSFR_{n \text{ min}}$), y máximo ($NSFR_{n \text{ máx}}$) alcanzado por el mismo, dentro de cada mes.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 2. Ratio

2.3. Modelo de información

Código	Concepto
100	Ratio del último día de cada mes ($NSFR_n$)
110	Valor mínimo ($NSFR_{n, \min}$) de cada mes
120	Valor máximo ($NSFR_{n, \max}$) de cada mes



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

3.1. Instrucciones particulares

Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los importes en moneda extranjera se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia publicado por el B.C.R.A. para el dólar estadounidense, previa aplicación del tipo de pase correspondiente para las otras monedas comunicado por la Mesa de Operaciones.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

3.2. Conceptos computables

Se informarán los componentes del “Ratio de fondeo neto estable – NSFR” **sin ponderar**, correspondientes al último día del trimestre, según las instrucciones respectivas.

Fondeo Estable Disponible

Código 10100: Capital ordinario de Nivel 1 (CO n1), capital adicional de nivel 1 (CA n1) y capital de nivel 2 (PNc) -sin deducir los conceptos allí admitidos-, excluidos los instrumentos de Nivel 2 con vencimiento residual inferior a un año (punto 2.3.1.1 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 10200: Instrumentos de capital –no comprendidos en el código 10100 – con vencimiento residual efectivo igual o superior a un año (punto 2.3.1.2 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 10300: Préstamos y otros pasivos –incluye depósitos a plazo– con vencimiento residual efectivo igual o superior a un año (punto 2.3.1.3 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 10400: Pasivos por impuestos diferidos cuya fecha de cancelación más próxima posible sea igual o superior a un año y participaciones minoritarias (puntos 2.3.1.4 y 2.3.1.5 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 10500: Depósitos a la vista y a plazo “estables” con vencimiento residual inferior a un año, realizados por clientes minoristas y MiPyMEs (punto 2.3.2 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 10600: Depósitos a la vista y depósitos a plazo no comprendidos en el código 15000 con vencimiento residual inferior a un año, realizados por clientes minoristas y MiPyMEs (punto 2.3.3 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 10700: Fondeo garantizado o no garantizado del sector privado no financiero –excepto MiPyMEs– con vencimiento residual inferior a un año (punto 2.3.4.1 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 10800: Depósitos operativos conforme al punto 4.2.2 de las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez” (punto 2.3.4.2 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 10900: Fondeo obtenido del Gobierno Nacional y del resto del sector público no financiero, de otros estados soberanos y de entes del sector público no financiero de esos estados y de bancos multilaterales de desarrollo, con vencimiento residual inferior a un año (punto 2.3.4.3 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

Código 11000: Otro fondeo (garantizado o no garantizado) no incluido en los códigos 10700 a 10900 con vencimiento residual desde seis meses hasta menos de un año – incluye el fondeo procedente del Banco Central de la República Argentina y bancos centrales de otros estados soberanos y de instituciones del sector financiero (punto 2.3.4.4 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 11100: Pasivos por impuestos diferidos cuya fecha de cancelación más próxima posible está comprendida entre seis meses y menos de un año (punto 2.3.4.5 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 11200: Instrumentos de capital no incluidos en los códigos 10100 y 10200., y pasivos no comprendidos en los códigos anteriores –incluido fondeo con vencimiento residual inferior a seis meses del BCRA, de bancos centrales de otros estados soberanos y de instituciones del sector financiero (punto 2.3.5.1 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 11300: Otros pasivos con plazo de vencimiento indeterminado; incluye posiciones vendidas y con plazo de vencimiento indeterminado –excluidos pasivos por impuestos diferidos y participaciones minoritarias previstas en los códigos 10400 y 11100, respectivamente– (punto 2.3.5.2 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 11400: Pasivos originados en operaciones de derivados netos de activos originados por derivados, si los pasivos resultan ser superiores a los activos (punto 2.3.5.3 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 11500: Importes pendientes de pago por compras de instrumentos financieros, divisas o productos básicos (punto 2.3.5.4 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 11600: Pasivos interdependientes de acuerdo con disposiciones contractuales, donde el pasivo no pueda vencer mientras el activo permanezca en el balance y no puede utilizarse para financiar otros activos, en la medida que se verifiquen los criterios establecidos en la sección 4 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Fondeo Estable Requerido

Código 20100: Efectivo en caja, en tránsito, en transportadoras de valores y en cajeros automáticos (punto 3.3.2.1 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 20200: Depósitos en el BCRA –incluidos los computables como integración de efectivo mínimo–, sin considerar los montos en cuentas especiales de garantía (punto 3.3.2.2 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 20300: Exposiciones al BCRA y a bancos centrales de otros soberanos con vencimiento residual inferior a seis meses (punto 3.3.2.3 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

Código 20400: Importes pendientes de liquidación por ventas de instrumentos financieros, divisas o productos básicos (punto 3.3.2.4 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 20500: Activos interdependientes cuyos flujos de pago principal solo puedan destinarse a la cancelación del pasivo, y el pasivo no pueda usarse para financiar otro activo, en la medida que se verifiquen los criterios establecidos en la sección 4 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”.

Código 206XX: Activos de Nivel 1 (A n1) libres de restricciones, excluidos los activos que por su vencimiento residual estén previstos en los códigos anteriores. (punto 3.3.3 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 20610: Títulos públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA en pesos (punto 3.3.3.1 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 20620: Títulos públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA en moneda extranjera (punto 3.3.3.2 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 20630: Títulos valores emitidos y garantizados por el Banco de Pagos Internacionales, Fondo Monetario Internacional, Banco Central Europeo, Unión Europea o Bancos Multilaterales de Desarrollo (punto 3.3.3.3 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 20640: Títulos de deuda emitidos por otros soberanos (o sus bancos centrales) en sus respectivas monedas (punto 3.3.3.4 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 20650: Títulos de deuda emitidos por otros soberanos (o sus bancos centrales) en una moneda extranjera –distinta de la respectiva moneda de esos soberanos– (punto 3.3.3.5 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 20700: Préstamos libres de restricciones con vencimiento residual inferior a seis meses otorgados a instituciones del sector financiero, en la medida que estén garantizados con alguna de los activos Nivel 1 (A n1) y la entidad financiera tenga la capacidad de reafectar libremente el activo recibido en garantía durante la vida del préstamo (punto 3.3.4 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 20800: Préstamos libres de restricciones con vencimiento residual inferior a seis meses otorgados a instituciones del sector financiero, no incluidos en el código 20700. Incluye depósitos no operativos mantenidos en instituciones del sector financiero conforme al punto 3.2.7.1. (punto 3.3.5 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 20900: Activos de Nivel 1 (A n1) de disponibilidad restringida durante un período de entre seis meses y menos de un año (punto 3.3.6.1 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

Código 21000: Préstamos otorgados a instituciones del sector financiero –incluye depósitos no operativos mantenidos en ese sector conforme al punto 3.2.7.2 de la norma sobre “Ratio de fondeo neto estable”–, al BCRA y a bancos centrales de otros soberanos, con vencimiento residual igual o superior a seis meses e inferiores a un año (punto 3.3.6.2 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 21100: Depósitos operativos mantenidos en instituciones del sector financiero (punto 3.3.6.3 de la norma).

Código 21200: Activos que no sean considerados como de Nivel 1 (A n1) y no estén comprendidos en los códigos 20100 a 21100. con vencimiento residual inferior a un año, incluidos préstamos a clientes minoristas, a MiPyMEs, a empresas del sector privado no financiero, al Gobierno Nacional, al resto del sector público no financiero y a otros soberanos y entes del sector público no financiero de esos estados (punto 3.3.6.4 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 21300: Financiaciones con garantía hipotecaria sobre vivienda residencial –única, familiar y de ocupación permanente– libres de restricciones sujetas a un ponderador de riesgo igual o menor al 35 % de acuerdo con las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” con vencimiento residual igual o superior a un año (punto 3.3.7.1 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 21400: Otros préstamos libres de restricciones no incluidos en los códigos 20100 a 21300. –excluidos los otorgados a instituciones del sector financiero– con vencimiento residual igual o superior a un año, sujetos a un ponderador de riesgo del 35 % o menor conforme a lo establecido en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” (punto 3.3.7.2 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 21500: Activos constituidos en garantía –tales como efectivo y títulos valores, incluso los que se encontraren fuera de balance– en concepto de margen inicial por contratos de derivados –salvo que, por aplicación de otro punto les corresponda un mayor FER– y el efectivo u otros activos aportados como contribución al fondo de garantía constituido para hacer frente a incumplimientos de una CCP (punto 3.3.8.1 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 21600: Otros préstamos libres de restricciones con hasta 90 días de atraso y sujetos a un ponderador de riesgo superior al 35 % conforme a lo establecido en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” y con vencimiento residual igual o superior a un año, excluidos los préstamos a instituciones del sector financiero (punto 3.3.8.2 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 21700: Títulos de deuda con vencimiento residual igual o superior a un año y acciones negociadas en mercados de valores, que no se consideren como activos de Nivel 1 (A n1), libres de restricciones y correspondientes a emisores que no se encuentren en situación de incumplimiento (punto 3.3.8.3 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

Código 21800: Productos básicos negociados físicamente, incluido el oro (punto 3.3.8.4 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 21900: Activos de disponibilidad restringida por período igual o superior a un año (punto 3.3.9.1 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 22000: Activos originados en operaciones con derivados calculados conforme a lo establecido en el punto 3.2.5., netos de los pasivos originados en operaciones con derivados calculados conforme al punto 2.2.2., siempre que los activos sean superiores a los pasivos (punto 3.3.9.2 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 22100: Demás activos no incluidos en los códigos 20100 a 22000. Incluye préstamos con más de 90 días de atraso; préstamos a instituciones del sector financiero, con vencimiento residual igual o superior a un año; acciones no negociadas en mercados de valores; activos fijos; conceptos deducibles de la RPC y todo otro activo ponderado al 1250 %, conforme a lo previsto en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”. Incluye depósitos no operativos mantenidos en instituciones del sector financiero según punto 3.2.7.3. (punto 3.3.9.3 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 22200: 20% de los pasivos originados en operaciones de derivados –costo de reposición negativo– calculados según el punto 2.2.2. (sin deducir el margen de variación que se hubiera constituido), independientemente de su posición neta (punto 3.3.9.4 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Exposiciones fuera de balance.

Código 223XX Exposiciones fuera de balance.

Código 22310: Facilidades de crédito y de liquidez comprometidas (monto no utilizado) –con arreglo a la definición del punto 4.4.4. de las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez”–, otorgadas a cualquier contraparte (punto 3.4.1 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 22320: Facilidades de crédito y de liquidez no comprometidas (monto no utilizado) –conforme a la definición del punto 4.4.6.3. de las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez”– otorgadas a cualquier contraparte (punto 3.4.2.1 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 22330: Operaciones de financiación al comercio exterior –tales como garantías y cartas de crédito– (punto 3.4.2.2 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 22340: Garantías y cartas de crédito no relacionadas con operaciones de financiación al comercio exterior (punto 3.4.2.3 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Código 223XX: Obligaciones no contractuales (punto 3.4.2.4 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”):



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

Código 22351: solicitudes de recompra de deuda emitida por la propia entidad financiera o por vehículos de inversión vinculados u otra facilidad financiera de ese tipo.

Código 22352: productos estructurados, para mantener su negociabilidad, tales como bonos a interés variable y bonos a la vista a interés variable (VRDN).

Código 22353: fondos administrados que se comercializan con el objetivo de mantener un valor estable.

Código 22354: Otras obligaciones no contractuales.

Código 22260: Otras exposiciones fuera de balance (punto 3.4.2.5 de las normas sobre “Ratio de fondeo neto estable”).

Totales de control

Código 10000: Monto total del Fondeo Estable Disponible (MFED), aplicando los ponderadores correspondientes a cada concepto.

Código 20000: Monto total de Fondeo Estable Requerido (MFER), aplicando los ponderadores correspondientes a cada concepto.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

3.3. Modelo de información.

3.3.1. Componentes.

Código	Componentes de la categoría FED	Monto sin ponderar
	Fondeo Estable Disponible - FED	
10100	Capital regulador total	
10200	Instrumentos de capital con vencimiento residual efectivo \geq a un año	
10300	Préstamos y otros pasivos con vencimiento residual efectivo \geq a un año	
10400	Pasivos por impuestos diferidos	
10500	Depósitos a la vista y a plazo “estables” con vencimiento residual $<$ a un año, realizados por clientes minoristas y MiPyMEs	
10600	Depósitos a la vista y depósitos a plazo menos estables con vencimiento residual $<$ a un año, realizados por clientes minoristas y MiPyMEs	
10700	Fondeo con vencimiento residual $<$ a un año procedente del sector privado no financiero -excepto MiPyMEs-.	
10800	Depósitos operativos	
10900	Fondeo con vencimiento residual $<$ a un año procedente del Gobierno Nacional. y resto del sector público no financiero, de otros soberanos y sector público no financiero de esos estados y bancos multilaterales de desarrollo	
11000	Otro fondeo con vencimiento residual desde seis meses hasta menos de un año no incluido en los códigos anteriores, incluido fondeo procedente del BCRA, otros bancos centrales y de instituciones financieras.	
11100	Pasivos por impuestos diferidos con fecha de cancelación esté entre seis meses y menos de un año	
11200	Instrumentos de capital no incluidos en los códigos 10100/M y 10200/M, y pasivos no comprendidos en los códigos anteriores, incluido fondeo con vencimiento residual inferior a seis meses del BCRA, de bancos centrales de otros soberanos y de instituciones del sector financiero	
11300	Otros pasivos con plazo de vencimiento indeterminado; incluye posiciones vendidas y con plazo de vencimiento indeterminado –excluidos pasivos por impuestos diferidos y participaciones minoritarias previstas en los códigos 10400/M y 11100M respectivamente–	
11400	Pasivos originados en operaciones de derivados netos de activos originados por derivados si los pasivos resultan ser superiores a los activos	
11500	Importes pendientes de pago por compras de instrumentos financieros, divisas o productos básicos	
11600	Pasivos interdependientes de acuerdo a lo establecido en la sección 4 de la norma de “Ratio de fondeo neto estable”	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

Código	Componentes de la categoría FER	Monto sin ponderar
	Fondeo Estable Requerido - FER	
20100	Monedas y billetes	
20200	Depósitos en el BCRA	
20300	Exposiciones al BCRA y a bancos centrales de otros soberanos con vencimiento residual < a 6 meses	
20400	Importes pendientes de liquidación por ventas de instrumentos financieros, divisas o productos básicos	
20500	Activos interdependientes de acuerdo a lo establecido en la sección 4 de la norma de "Ratio de fondeo neto estable"	
	Activos de Nivel 1 libres de restricciones, excluidos los informados en los códigos anteriores	
20610	Títulos públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA en pesos	
20620	Títulos públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA en moneda extranjera	
20630	Títulos valores emitidos y garantizados por el BPI. FMI; BCE, UE o BMD.	
20640	Títulos de deuda emitidos por otros soberanos en sus respectivas monedas	
20650	Títulos de deuda emitidos por otros soberanos en una moneda extranjera distinta de la moneda de esos soberanos	
20700	Préstamos libres de restricciones con vencimiento < a 6 meses otorgados a instituciones del sector financiero, en la medida que estén garantizados con activos Nivel 1 (A n1)	
20800	Préstamos libres de restricciones con vencimiento residual < a 6 meses otorgados a instituciones del sector financiero no incluidos en el código 20700/M	
20900	Activos Nivel 1 (A n1) con disponibilidad restringida durante un periodo de entre 6 meses y menos de un año	
21000	Préstamos concedidos a instituciones financieras, al BCRA y a bancos centrales de otros soberanos con vencimiento residual \geq a seis meses e inferiores a un año	
21100	Depósitos mantenidos en otras instituciones financieras con fines operativos	
21200	Restantes activos no incluidos en las anteriores categorías con vencimiento residual < a un año, incluidos préstamos a clientes minoristas, a MiPyMEs, a empresas del SPNF, al Gobierno Nal. , al resto del SPNF y préstamos a soberanos y a entes del SPNF de esos estados.	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

Código	Componentes de la categoría FER	Monto sin ponderar
21300	Hipotecas para la compra de vivienda libres de restricciones con vencimiento residual \geq a un año sujeto a ponderador de riesgo del 35% o menor	
21400	Otros préstamos libres de restricciones no incluidos en los códigos anteriores, excluidos los otorgados a instituciones financieras, con vencimiento residual \geq a un año sujeto a ponderador de riesgo del 35% o menor	
21600	Otros préstamos con 90 ds- de atraso y libres de restricciones sujeto a ponderador por riesgo superior al 35% con vencimiento residual \geq a un año, excluidos los préstamos a instituciones financieras	
21700	Títulos de deuda libre de restricciones que no se encuentran en situación de impago y que no forman parte de los activos de Nivel 1 (A n1), incluidas acciones negociadas en mercados de valores	
21800	Productos básicos negociados físicamente, incluido el oro	
21900	Activos de disponibilidad restringida durante un periodo igual o superior a un año	
22000	Activos originados en operaciones con derivados netos de los pasivos procedentes de derivados si los primeros son mayores que los segundos	
22100	Demás activos no consignados en los códigos anteriores, incluidos préstamos con más de 90 días de atraso, préstamos a instituciones financieras con vencimiento residual \geq a un año, acciones no negociadas en mercados de valores, activos fijos, conceptos deducibles de la RPC y todo otro activo ponderado al 1250.	
22200	20% de los pasivos originados en operaciones de derivados	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

Código	Exposiciones fuera de Balance	Monto sin ponderar
	Exposiciones fuera de balance	
22310	Facilidades de crédito y de liquidez comprometidas otorgadas a cualquier contraparte	
22320	Facilidades de crédito y de liquidez no comprometidas otorgadas a cualquier contraparte	
22330	Operaciones de financiación al comercio exterior	
22340	Garantías y cartas de crédito no relacionadas con operaciones de financiación al comercio exterior	
	Obligaciones no contractuales	
22351	solicitudes de recompra de deuda emitida por la propia entidad o por vehículos de inversión vinculados u otra facilidad de este tipo	
22352	productos estructurados, de fácil negociabilidad, tales como bonos a interés variable y bonos a la vista a interés variable (VRDN)	
22353	fondos administrados que se comercializan con el objetivo de mantener un valor estable	
22354	Otras obligaciones no contractuales	
22360	Otras exposiciones fuera de balance	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S)
	14. Ratio de fondeo neto estable – NSFR Sección 3. Medición del Ratio

3.3.2. Totales de control.

Código	Componentes de la categoría FED	Importe
10000	Fondeo Estable Disponible - FED	Monto Total ponderado
20000	Fondeo Estable Requerido - FER	